



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2011, siendo las 18:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías VERA en su carácter de Presidente de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR PÚBLICO acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, el Dr. Mauricio RIAFRECHA y la Lic. Cecilia TORTORA, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional - Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público el Señor Subsecretario Lic. Daniel FIHMAN, acompañado por el Lic. Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN; por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Señor Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional el Lic. Norberto PEROTTI acompañado por el Lic. Sergio VAZQUEZ; por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Sr. Subsecretario de Presupuesto Lic. Raúl RIGO acompañado por el Lic. Carlos SANTAMARÍA, el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO y la Cra. Natalia ERROZARENA; todos ellos representantes del Estado Empleador por una parte y, por la otra, en representación del sector sindical, por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO, Omar AUTON y Miguel PONZO y las Sras. Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO el señor Luis OPROMOLLA, asesorado por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y en el marco de lo dispuesto por el Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 el Estado en su carácter de Empleador detalla los valores correspondientes a la Compensación por Viáticos, el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, el Reintegro por Gastos de Comida, el Adicional por prestaciones de Servicios en la Antártida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PRIMERA: Establecer el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, regulado por el artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 342) a partir del 1º de junio de 2011, en PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 373) a partir del 1º de agosto de 2011 y en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 386) a partir del 1º de diciembre de 2011.

SEGUNDA: Establecer el valor del Adicional por prestaciones de Servicios en la ANTÁRTIDA regulado en el artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, en PESOS OCHO MIL CUATRO (\$8.004) a partir del 1º de junio de 2011, en PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$8.731) a partir del 1º de agosto de 2011 y en PESOS NUEVE MIL VEINTIDOS (\$9.022) a partir del 1º de diciembre de 2011.

TERCERA: Establecer el valor correspondiente a la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad, regulada por el artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 911/2006, en PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160) mensuales a partir del 1º de junio de 2011, PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 174) mensuales a partir del 1º de agosto de 2011 y PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180) a partir del 1º de diciembre de 2011.

CUARTA: Establecer el valor correspondiente a la COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS regulada por el artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios en orden a los valores a partir del 1º de junio de 2011, a partir



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

del 1º de agosto de 2011 y a partir del 1º de diciembre 2011 consignados en la siguiente tabla:

ZONA	JUNIO 2011 \$	AGOSTO 2011 \$	DICIEMBRE 2011 \$
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	361	394	407
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	253	276	285
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	361	394	407
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	301	329	340
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	442	482	498
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	253	276	285

QUINTA: Establecer el valor correspondiente al REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA regulado en el inciso a) del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, en PESOS TREINTA (\$ 30) por cada comida a liquidar a partir del 1º de junio de 2011, PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32) por cada comida a liquidar a partir del 1º de agosto de 2011 y en PESOS TREINTA Y TRES (\$ 33) por cada comida a liquidar a partir del 1º de diciembre de 2011.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación ésta manifiesta la aceptación al detalle de incremento en los conceptos enumerados precedentemente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado ésta expresa su rechazo por considerar la misma insuficiente, a tenor de las argumentaciones esgrimidas en el Acta Complementarias del 31/05/2011.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 19.00 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES
GREMIALES

Lic. CECILIA P. TORTORA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.

Dr. Mauricio Platacha Villafañe
Secretario de Conciliación
Dep. R.L. P. D.N.C.
D.N.M. M.T.E. y S.S.

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.